

INFORME MENSUAL

NOVIEMBRE 1987



Arzobispado de Santiago - Vicaría de la Solidaridad



ARZOBISPADO DE SANTIAGO – VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

Producción: Vicaría de la Solidaridad

Plaza de Armas 444 – Casilla 26-D – Santiago de Chile

INDICE

ANALISIS.....	5
RESUMEN ESTADISTICO.....	7

EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EN EL MES

I. Seguimiento del secuestro de coronel de Ejército	13
II. Amedrentamiento a artistas.....	22
III. Detención de tres miembros del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo.....	25
IV. Fallo dividido de Corte Marcial rebaja pena de muerte	27
V. Libertad de prensa y opinión.....	29
VI. Tribunales.....	32
VII. Ley 18.667 establece secreto militar discrecional	35
VIII. Informe a la SIP sobre la situación de la prensa en Chile.....	39

RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

1. Privación de libertad	47
2. Amedrentamientos	59
3. Apremios ilegítimos o tortura.....	68
4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.....	69
5. Violencias innecesarias con resultado de daño de bienes materiales.....	70
6. Ataques a la Iglesia	70
7. Querrela por muerte de pescador.....	71
8. Querrela por muerte al interior de recinto policial.....	72
9. Abuso de poder.....	73

ESTADISTICA GENERAL.....	77
--------------------------	----

ANALISIS

1. Consecuencias del secuestro del coronel de Ejército.

La mantención durante todo el mes del secuestro del coronel Carlos Carreño se constituyó en uno de los temas más relevantes del período. Si bien se redujeron los allanamientos masivos, se continuó con un gran despliegue de fuerzas policiales, militares y de seguridad en búsqueda del oficial secuestrado. El proceso de negociación entre la familia Carreño y el Frente Patriótico Manuel Rodríguez, con la intermediación del Pro-Vicario Alfredo Soiza-Piñeyro, culminó en un acuerdo consistente en el reparto de alimentos en algunas poblaciones populares de Santiago, financiado por la familia del coronel. La entrega de tales alimentos produjo una caótica situación, al producirse un virtual "asalto" de los pobladores a los camiones que los portaban. Esa situación fue explicada como el resultado de la extrema necesidad de los pobladores y, además, en que las organizaciones populares, en su gran mayoría, no quiso asumir la entrega ordenada de los alimentos, buscando evitar así verse involucradas; tanto por temor a la represión que luego pudiera desatarse en contra de ellas, como por su desacuerdo expreso con el hecho que daba origen al reparto.

En otro orden de cosas, se produjeron arrestos de personas que resultaron ser sometidas a proceso por su presunta participación en el secuestro. Lo más relevante ocurrió con la estudiante universitaria Karin Eitel. En su caso, y en el de otros detenidos, se pudo comprobar fehacientemente, a la luz de los propios informes oficiales, que se le mantuvo por varias horas en un cuartel de la CNI, antes de ser entregada a la Policía de Investigaciones.

Lo anterior, con abierta infracción de la Ley N° 18.623, recién dictada en junio del presente año, que prohibió a la CNI mantener personas arrestadas en sus cuarteles. Además de lo anterior, se reeditó una vieja práctica de los organismos de seguridad de filmar bajo presión a los detenidos, obligándolos a autoincriminarse, difundiendo posteriormente esa filmación por el Canal Nacional de Televisión. De todo lo anterior se da detallada cuenta en el presente informe. A lo allí dicho, sólo cabe agregar que lamentablemente eran razonables las aprehensiones manifestadas en nuestro informe del mes de junio en cuanto al cumplimiento cabal de la Ley N° 18.623, que había sido saludada como un avance en materia de respeto a los derechos humanos en el país.

2. Amedrentamientos

La práctica de los amedrentamientos ha desarrollado una línea represiva en aumento durante el año 1987. Basta revisar nuestras estadísticas para comprobarlo. Durante noviembre, entre muchas otras, destacaron las amenazas de muerte en contra de 78 profesionales del teatro, actores, dramaturgos, y directores; y las dirigidas al titular del 20° Juzgado del Crimen René García Villegas —encargado de investigar denuncias por torturas en contra de la CNI—, y del periodista Jorge Andrés Richards, quien lo entrevistó para la revista Apsi.

Si recorremos nuestros informes del presente año, podremos observar en qué forma ha aumentado la llamada "represión sucia", esto es la constituida por secuestros, amenazas, torturas, falsos enfrentamientos, y desapariciones. Las amenazas a personas tan conocidas como los artistas o tan desta-

cadadas como un juez, sin duda que pretenden irradiar temor a amplios sectores de la población, desincentivando la acción contestaria, por una parte y las acciones judiciales que intentan romper con el manto de impunidad, por la otra.

3. Libertad de prensa

La celebración en Chile de la Asamblea de la Sociedad Interamericana de la Prensa, puso en discusión el tema de la libertad de opinión y expresión. Las autoridades de gobierno, incluyendo al General Pinochet, reiteraron que en Chile existe libertad de prensa, lo que no fue compartido por la Asociación Nacional de la Prensa ni el Colegio de Periodistas. En el presente informe incluimos la intervención del director del diario La Epoca, periodista Emilio Filippi, ante la Asamblea del organismo internacional, documento que da cuenta de la real situación de derecho a la libertad de expresión en Chile.

4. Nueva Ley de Impunidad

La publicación de la Ley Nº 18.667, que modifica los Códigos de Justicia Militar y de Procedimiento Penal, vino a incrementar la normativa destinada a asegurar la impunidad en los crímenes cometidos por funcionarios militares o policiales. En efecto, por la vía de considerarlos secretos militares, se sustraen al conocimiento de la justicia importantes antecedentes que son imprescindibles para la determinación de responsabilidades. El Mando Militar podrá, entonces, negarse a entregar los elementos probatorios que pudieran incriminar a sus respectivos funcionarios en atentados en contra de los derechos humanos. Como se dice en el extenso informe que integra este volumen, la gran mayoría de los avances que se han logrado en los últimos años en materia de investigación de los más graves crímenes en contra de opositores, no habrían sido posibles de existir esta ley. Las perspectivas para la acción de la justicia, se hacen aún más estrechas.

RESUMEN ESTADISTICO

(AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987)

1. PRIVACION DE LIBERTAD

1.1 Privación de libertad en Santiago

Arrestos	28
Arrestos en allanamientos a poblaciones	—
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	15
Secuestros	5
Total de personas privadas de libertad en Santiago	48

1.2 Privación de libertad en provincias

Arrestos	
Catemu	1
Valparaíso	2
Concepción	3
Valdivia	6
Total de arrestos	12

Arrestos en allanamientos a poblaciones	—
Total de arrestos en allanamientos a poblaciones	—

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias

Arica	3
San Antonio	6
Concepción	93
Valdivia	11
Total arrestos practicados en manifestaciones colectivas	113

Secuestros	
Valparaíso	2
Total de secuestros	2

Total de personas privadas de libertad en provincias	127
--	-----

1.3 Total de personas privadas de libertad en el país 175

1.4 Total de personas privadas de libertad en el curso del año:

	Arrestos	Arrestos en allanamientos a poblaciones	Colectivos	Secuestros	Total
En Santiago.	363	17	1.219	84	1.683
Provincias	198	1	1.360	6	1.565
Total	561	18	2.579	90	3.248

1.5 Personas privadas de libertad en el mismo período en los últimos 3 años

	Individuales(1)	Colectivos	Total
Enero-noviembre 1987	669	2.579	3.248
Enero-noviembre 1986	1.211	5.688	6.899
Enero-noviembre 1985	1.064	4.094	5.158

1.6. Personas privadas de libertad en el país que han sido puestas a disposición de un tribunal acusadas por autoridad no judicial de delitos de carácter terroristas

	Número de privaciones de libertad	Procesados	Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(2)
En el mes.	175	16	1
En el curso del año	3.248	242	20

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1 Casos denunciados en el mes	88
2.2 Casos denunciados en el año	709

3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURA (En Santiago)(3)

3.1 Casos denunciados en el mes	8
3.2. Casos denunciados en el año	102

(1) Incluye arrestos, arrestos en allanamientos a poblaciones, secuestros.

(2) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

(3) Se refiere solo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

4 VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago)(4)

	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el curso del año
Con resultado de muerte	—	8
Con resultado de lesiones (incluye) homicidios frustrados	2	111
Con resultado de daños en bienes materiales .	1	18
Total	3	137

5. MUERTES VIOLENTAS(5)

	Ocurridas en el mes			Ocurridas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
1. Producto de torturas	—	—	—	—	—	—
2. Producto de violencias	—	—	—	8	—	8
3. Asesinatos políticos de civiles opositores	—	—	—	—	—	—
4. Asesinatos políticos de civiles partidarios del gobierno	—	—	—	—	—	—
5. Informados en "enfrenta- mientos" (sólo civiles)	—	—	—	12	—	12
6. Miembros de FF.AA. y policiales	—	—	—	4	1	5
7. Otras muertes	—	—	—	3	4	7
Total	—	—	—	27	5	32

5.1 Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias(6)			Otras muertes(7)			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-nov. 1987	12	—	12	8	—	8	7	5	12	27	5	32
Enero-nov. 1986	13	3	16	16	5	21	19	3	22	48	11	59
Enero-nov. 1985	6	2	8	12	4	16	35	9	44	53	15	68

(4) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

(5) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(6) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: violencias innecesarias en Santiago.

(7) Incluye los puntos 3, 4, 6 y 7.

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

7.1	Decretradas en el mes.....	—
7.2	Decretradas en el curso del año.....	3

8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	Santiago	Provincias	Total
Procesados.....
Condenados.....
Total.....

**EXPOSICION
DE HECHOS
RELEVANTES
OCURRIDOS
EN EL MES**

I. Seguimiento del secuestro de coronel de Ejército

En el mes de noviembre disminuyeron los allanamientos relacionados con el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño Barrera, y en los casos en que ocurrieron se actuó con criterio selectivo. En otro ámbito, el juez militar de Santiago designó al capitán Carlos Donoso, quien hasta el momento se desempeñaba como secretario en la causa 1510-87 que se sigue por el secuestro del militar, como fiscal ad hoc para que subrogara al titular Fernando Torres Silva durante un período de quince días, a partir del lunes 2 de este mes.

Sin embargo, no cabe duda de que las noticias más importantes relacionadas con el secuestro giraron en torno a las nuevas detenciones y a la inminente liberación del afectado, producto de las negociaciones llevadas a cabo con este objetivo, en las que tuvo participación el Pro-Vicario de la Zona Oriente y párroco de la Iglesia Cristo Rey de Peñalolén, Alfredo Soiza-Piñeyro Vega. Debido a la permanente asesoría brindada a la familia Carreño Barrera, el religioso fue objeto de amenazas y atentados en contra de su integridad física y psíquica, con el evidente propósito de intimidarlo y evitar que siguiera cumpliendo su misión. Según relató el propio sacerdote, en una ocasión entraron a su casa y "dieron vuelta todo buscando papeles, pero no se llevaron nada, aunque había dinero en el cajón del velador. Después trataron de instalar una bomba bajo el jeep que utilizó y cuando trataron de hacer la conexión al interior, la alarma del vehículo sonó. Trataron de desconectarla y tampoco pudieron, así que salieron huyendo. Cuando los vecinos avisaron a Carabineros y éstos vieron de que auto se trataba, llamaron a seguridad". En esa oportunidad, el vehículo estaba estacionado en el antejardín de la casa de uno de

los hermanos del oficial. Otro atentado se produjo cuando desconocidos pusieron una bomba simulada "bajo el coche, cuando se encontraba estacionado en la calle frente a una plaza. Eso fue en la noche... extrañamente no había luz en la calle, pero más tarde volvió la energía y alguien vió el artefacto y rayada con spray la carrocería (con el logotipo de FPMR). Llegaron muchos policías, agentes de seguridad y el Grupo de Operaciones Especiales de Carabineros (GOPE)". La supuesta bomba "tenía un sistema de relojería y se trató de trasladarla a un punto más seguro para hacerla estallar, pero ello no ocurrió pues era falsa". El Pro-Vicario Soiza-Piñeyro denunció estos hechos ante la Décimo Sexta Comisaría de Carabineros de La Reina.

Nuevas detenciones: "Ratonera" de la CNI en calle Charles Hamilton 290, Las Condes

El 2 de noviembre, abogados de la Vicaría de la Solidaridad recurrieron de amparo en favor de la señora Gemita González y de sus tres hijos menores, Lorena y Pavel Eichen González, Diego Bohl González, así como de Alejandro González (hermano de Gemita) y de una joven conocida de la familia a quienes ellos identificaban con el nombre de Verónica, cuya verdadera identidad —según se supo posteriormente— es la de Karin Alicia Eitel Villar, 26 años, estudiante de idiomas en la Universidad Católica. Todas estas personas se encontraban en el interior del inmueble de calle Charles Hamilton, cuando a las 01.30 horas del día 2 de noviembre se presentaron intempestivamente alrededor de quince civiles que se negaron a identificarse, limitándose a señalar que pertenecían al "Servicio". En el libelo interpuesto, la abogada recurrente

indica que una vez avisada de la anormalidad de los hechos que ocurrían en el domicilio señalado, concurrió hasta ese lugar acompañada de otra abogada, pudiendo constatar que en el interior de la vivienda había tres sujetos de unos 35 años aproximadamente; que se negaron a identificarse, expresando que mantenían a los moradores de la casa detenidos por orden "del jefe". Emplazados por las profesionales para que exhibieran la orden correspondiente, se negaron a ello y sólo dijeron que se trataba de una orden amplia de investigar emanada de una Fiscalía Militar en un proceso "en que está prohibido informar".

Según ocurrieron los hechos, Alejandro González fue sacado de la casa —al igual que Karin Eitel— en horas de la madrugada y llevado a un recinto secreto donde fue interrogado y luego, en horas de la tarde, devuelto a su domicilio. Con posterioridad el afectado refirió, en una declaración jurada al recurso de amparo, que una vez que los civiles lo abordaron en el interior de su domicilio, fue conducido hasta el living donde se le mantuvo de pie mirando hacia la pared y luego de un rato, uno de los civiles que al parecer era quien mandaba el grupo, ordenó que fuera sacado de la casa, lo mismo que Karin Eitel, a quien había visto en un par de ocasiones en su domicilio, identificándola por el nombre de Verónica y atribuyendo su presencia ahí a que, según había sabido, tenía problemas con su familia, no uniéndole a ella vínculo de naturaleza alguna. Al ser sacado de la casa, Alejandro González fue subido a un automóvil, le taparon la cabeza con una chaqueta y tuvo que permanecer sentado, inclinado hacia un lado. El vehículo se desplazó durante unos treinta minutos en una dirección que el afectado ignora, pero siempre por camino pavimentado; en el trayecto no sostuvo ningún diálogo con sus aprehensores y ellos tampoco hablaban entre sí. Tampoco escuchó que usaran radiotransmisor u otro elemento similar. Finalmente, llegaron a un recinto donde tuvo que bajar una escalera de unos seis u ocho peldaños, luego de lo cual se le mantuvo parado por algún rato. En ese lapso se le acercó un sujeto que le dijo: "En el 'tete' que te metiste". Después le cambiaron la chaqueta que tenía en la cabeza por una venda de textura gruesa y fue conducido a otra dependencia del recinto donde se le ordenó que se sacara la venda, mirando sólo hacia el frente; le pasaron uno de esos artefactos utilizados para poner el nombre

en las fotografías de carnet y procedieron a fotografiarlo en dos oportunidades. Luego fue conducido a una habitación que tenía piso de madera y allí lo interrogaron sobre una agenda personal de su propiedad, donde figuran nombres y teléfonos de amigos o de potenciales clientes para ser afiliados a la AFP "Magister" (lugar donde labora), haciéndole preguntas precisas por cada una de las personas anotadas en la agenda. De la única persona que no pudo acordarse fue de alguien llamada Marianela Vargas, sobre quien fue interrogado con insultos, a la vez que su cabeza era golpeada contra una pared, propinándosele además un fuerte golpe en el estómago. Finalmente, le dijeron que le daría un tiempo para que recordara datos acerca de esta persona, pero le fue imposible recordar de quien se trata, atribuyéndose el interés sobre esta persona a que sus interrogadores presumían que podía tratarse de una "extremista" o de un miembro del "Frente" (FPMR).

En un momento que el afectado no recuerda con precisión, entró a la habitación un sujeto que le tomó las manos y le pasó un objeto parecido a un lápiz por los dedos. Luego de lo cual se marchó. En otro de los interrogatorios se le preguntó acerca de Karin Eitel; por su eventual militancia política y se le acusó de ser ayudista del FPMR, lo cual negó rotundamente, enfatizando a sus interrogadores que él no está de acuerdo con la forma de actuar de esa organización. También le exigieron que dijera donde permanecía secuestrado el coronel Carreño y le preguntaron acerca de un "Taller 66 ó 666", del cual nunca ha oído hablar. Se le conminó a que dijera la verdad porque, de lo contrario, sería puesto a disposición de la Fiscalía Militar, donde permanecería incomunicado durante algunos meses y luego sería condenado a quince años de cárcel. A los interrogadores les llamó la atención que la ex suegra del afectado le escribiera cartas en las cuales se despedía "fraternalmente", señalándole que esa era la forma "como los comunistas se despedían".

Culminado el último de los interrogatorios, le devolvieron su chaqueta y fue sacado del recinto secreto por el mismo camino por el cual ingresó; escuchó abrir una puerta de corredera, típica de furgón utilitario, tras lo cual fue subido a un vehículo. En ese momento le devolvieron su cédula de identidad y la de su hermana (Gemita González), su cheque de cancelación del

suelo y le indicaron que mirara a través de la venda para que comprobara si todo estaba correcto. El vehículo partió a gran velocidad y, luego de unos minutos de recorrido, le dijeron que podía sacarse la venda de los ojos. Pasado el período de encandilamiento natural, se percató que se dirigían por Av. Santa María en dirección al Oriente, tomando posteriormente Av. Kennedy. Llegaron a su domicilio en calle Charles Hamilton alrededor de las 15.00 horas de ese día 2 de noviembre, en donde fue recibido por su hermana. El furgón utilitario en que fue transportado se alejó del lugar y, al ingresar al inmueble, pudo ver que permanecían en su interior tres sujetos de civil, enterándose que a lo largo de toda la noche y lo que había transcurrido de ese día, siempre estuvieron presentes estos civiles no identificados en la vivienda, permaneciendo en calidad de detenidos sus moradores.

Uno de los guardias señaló a Alejandro González que dentro de la casa podía hacer lo que quisiera, pero que no podía abandonarla; al concurrir el afectado a su habitación se percató de que faltaba un video, un poema suyo y una segunda libreta, distinta de la referida en los interrogatorios. Agrega en la declaración jurada que, en el transcurso de la tarde, llegaron dos abogados que pidieron a los agentes que se identificaran, a lo cual uno de ellos respondió que eso no era posible; luego de un rato de permanecer en la casa, las dos abogados procedieron a retirarse. Posteriormente llegaron otros abogados —de la Vicaría de la Solidaridad— a los que no se permitió ingresar a la vivienda. También concurrieron al domicilio una jueza y una actuario, junto a dos efectivos de la Policía de Investigaciones; la magistrado ingresó a la vivienda y solicitó la identificación de los civiles, quienes se negaron a hacerlo, ante lo cual les pidió que exhibieran la orden que los facultaba para permanecer en el domicilio y los civiles le respondieron que no la tenían. Uno de los sujetos llamó por radio a una persona que, al parecer, era el "jefe". Este último, al llegar, preguntó a los funcionarios de Investigaciones sobre la orden que los facultaba para estar allí, luego de lo cual salieron a conversar fuera de la casa. Por su parte, la jueza levantó un acta de todo lo obrado y procedió a retirarse junto a los efectivos de Investigaciones, permaneciendo los civiles no identificados en el domicilio.

Más tarde llegó una persona que portaba una orden que, al parecer, daba facultades para allanar y descerrajar. A continuación llegó otro sujeto que registró los datos personales de Alejandro y Gemita González, tomándoles también las huellas dactilares. Finalmente, cerca de las 24.00 horas de ese día, los civiles se retiraron de la casa dejando en libertad a sus moradores.

La magistrado a que se alude en la declaración jurada es la jueza Elsa Charadía del Décimo Segundo Juzgado del Crimen, quien se constituyó en el lugar de los hechos a raíz de una denuncia por infracción al artículo 317 del Código de Procedimiento Penal, interpuesta ante ese tribunal el mismo día 2 de noviembre.

El martes 3 el abogado de turno de la CNI informó telefónicamente a la Corte de Apelaciones de Santiago, que efectivamente se había llevado a cabo un allanamiento al domicilio ya mencionado, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar Ad Hoc que instruye la causa rol 1510-87, por el secuestro del coronel Carreño; asimismo, confirmó que mientras se realizaba el allanamiento los dueños de casa permanecieron retenidos para practicar un peritaje de huellas dactilares. Nada se informó acerca de la detención en un recinto secreto de Alejandro González, ni del paradero de Karin Eitel. Por su parte, Investigaciones informó a este mismo tribunal —el viernes 6— que Karin Eitel se encontraba detenida e incomunicada en dependencias de la Brigada de Menores de esa institución, por infracción al artículo 11 de la Ley 18.314, que sanciona conductas terroristas, en la causa rol 1510-87, ya mencionada, sin precisar el día ni la hora en que la afectada llegó a ese recinto. En un informe posterior, Investigaciones señaló a la Corte que la afectada ingresó al recinto indicado a las 22.00 horas del día 2 de noviembre, lo que se contradice abiertamente con una información entregada por esta misma institución a los abogados de la detenida, en que negó que ésta se encontrara detenida en alguna dependencia de ese servicio; incluso, cabe resaltar que esta versión se mantuvo después de consultar el Registro Público de Detenidos (que debe llevar actualizado todo organismo policial). Como si esto fuera poco, una vez ubicada Karin Eitel, Investigaciones impidió que fuera visitada por un funcionario de la Cruz Roja Internacional, rompiendo de esta manera el convenio existente entre

ambos organismos.

El viernes 6 la Corte de Apelaciones ofició al Instituto Médico Legal para que un facultativo de esa institución examinara a la afectada, pero tan sólo el martes 10 un médico de ese organismo se apersonó en Investigaciones para dar cumplimiento a lo resuelto por el tribunal, no siendo posible llevar a cabo la diligencia por cuanto el lunes 9 Karin Eitel habría sido puesta a disposición del fiscal ad hoc subrogante, capitán Carlos Donoso, quien dispuso la incomunicación de la afectada en la Cárcel de San Miguel. El miércoles 11 fue llevada al Instituto Médico Legal, en cumplimiento de un nuevo oficio en tal sentido de la Corte; en esta ocasión la afectada refirió haber sido golpeada en la cabeza y en el estómago. El informe entregado al tribunal señala lo siguiente:

Cara y cráneo: Contusión y equimosis en reabsorción región preauricular izquierdo.

Cuello: Región posterior con dolor a la presión cervical posterior y dificultad para los movimientos de flexión.

Tórax: Dolor a la presión en la región externo-costal.

Abdomen: Sin lesión anatómica.

Extremidades: Superiores e inferiores sin lesiones anatómicas.

La Corte de Apelaciones no acogió el recurso de amparo, limitándose a remitir los antecedentes a la Corte Marcial, sin perjuicio de lo cual resolvió oficiar al Director Nacional de Investigaciones representándole el incumplimiento por parte de ese Servicio, en el presente caso, de lo dispuesto en el inciso segundo de la letra "d" del Nro. 7, del artículo 19 de la Constitución de 1980 (que se refiere a la obligación de los organismos policiales de llevar en debida forma y hacer público el registro de detenidos), pese a las reiteradas instrucciones en tal sentido dadas por esa Corte al organismo policial en cuestión. También resolvió oficiar al Segundo Juzgado Militar de Santiago, a fin de que se instruyan los correspondientes sumarios criminales para hacer efectiva la responsabilidad penal de quienes pudieran haber participado en la comisión de los siguientes delitos:

- a) Presunta detención, sin cumplir las formalidades legales, de los moradores de la casa habitación ubicada en Charles Hamilton 290, Las Condes, ocurrida el día 2 de noviembre;
- b) Presunto allanamiento ilegal sin orden judicial adecuada del mismo domicilio;

- c) Presunta detención de Karin Eitel Villar, desde la una de la madrugada a las veintidos horas del 2 del presente mes, en lugar desconocido, con infracción a lo dispuesto en el artículo 2do. de la Ley 18.623 ("todo individuo aprehendido por la Central Nacional de Informaciones en virtud de orden emanada de autoridad competente, deberá ser detenido o arrestado en su casa o conducido de inmediato a una cárcel o a un lugar público de detención, según lo determine el respectivo mandamiento"); y
- d) Presuntos apremios ilegítimos o lesiones que habría sufrido la aludida Karin Eitel Villar.

Finalmente, la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones acordó remitir los antecedentes de todo lo obrado al Pleno de este mismo tribunal, que respaldó lo resuelto por la Tercera Sala en el sentido de enviar los antecedentes a la Corte Marcial, tribunal que también confirmó la resolución anterior. El tribunal castrense acumuló al amparo otro recurso interpuesto en favor de Karin Eitel, donde se solicitaba que se dejara sin efecto la prolongada incomunicación que la afectaba, siendo rechazado este recurso el 25 de noviembre, con el voto en contra del ministro civil Alberto Chaigneau que estuvo por acoger el recurso, debido a que "en el hecho la amparada se encuentra incomunicada por espacio que excede, con mucho, el período por el cual la Ley permite utilizar las medidas que agravan la detención y prisión".

El 15 de noviembre fue encargada reo Karin Eitel bajo la acusación de asociación ilícita, complicidad en el secuestro y falsificación de documentos públicos, además de lo cual se le prolongó la incomunicación. Su abogado defensor, José Galiano, interpuso un recurso de queja ante la Corte Marcial impugnando esta resolución, pero el tribunal de alzada rechazó el recurso de queja y confirmó el auto de reo. Recién el 4 de diciembre se levantó la incomunicación de la afectada.

El 24 de noviembre, Karin Eitel pudo entrevistarse durante quince minutos con su hermana Rosa María, luego que ésta última realizara una gestión para tal efecto ante el Ministro de Justicia, Hugo Rosende. Rosa María Eitel señaló que al momento de la entrevista Karin continuaba incomunicada, "pero en forma excepcional se le permitió conversar sobre asuntos familiares, sin abordar materias del proceso"; además, pudo

constatar que Karin aún tenía huellas de golpes en el rostro y que ésta le confirmó que había sido objeto de apremios ilegítimos por parte de funcionarios de seguridad. El viernes 27 Rosa María Eitel y sus hermanos llamaron a una conferencia de prensa para denunciar la situación que afecta a Karin, pero ésta fue interrumpida por funcionarios del Grupo de Operaciones Especiales (GOPE) de Carabineros, que llegaron al lugar y desalojaron a los periodistas, argumentando que habían recibido un llamado telefónico avisando la presencia de cuatro bombas en el lugar. Después de su intervención, los efectivos del GOPE dieron a conocer que habían encontrado un artefacto incendiario con mecanismo electrónico, colocado en uno de los baños del establecimiento donde funciona el Café "Santos", en el centro de Santiago.

Canal Nacional de Televisión exhibe video de interrogatorio a Karin Eitel, filmado por la CNI

El 3 de diciembre el canal estatal de televisión transmitió, en el programa llamado "Informe Especial", un video que contenía una entrevista-interrogatorio a Karin Eitel, en la cual la afectada (que a la fecha se encontraba incomunicada) confiesa su militancia en el FPMR y el conocimiento que de este hecho tenía su abogado José Galiano. Ante la gravedad de esta declaración obtenida en forma extrajudicial y con el evidente propósito de inculparlo, el profesional presentó un escrito a la Fiscalía Militar Ad Hoc en que señala la intencionalidad del interrogatorio y niega haber estado en antecedentes "que le permitieran suponer que Karin Eitel pertenecía al llamado 'Frente'". Además, solicitó que se ordene a Televisión Nacional que remita al tribunal una copia del video en cuestión y que se dispongan "las medidas necesarias para evitar que se filtre el contenido de las diligencias esenciales".

Fuentes del canal estatal señalaron al periódico La Epoca que "esa entrevista no la realizó periodista alguno de esta red" y que su exhibición había causado "molestia" en algunos sectores, "puesto que se estaba exhibiendo un material realizado por los servicios de seguridad". La entrevista a Karin Eitel no apareció en pantalla con el logotipo del mencionado canal de televisión.

Como reacción a estos hechos, el abogado José Galiano recibió muestras de solidaridad provenientes de diversos sectores y, entre ellos, de los generales (R) Javier Palacios y Washington Carrasco. Cabe destacar que el primero de ellos fue quien comandó las tropas de asalto al Palacio de La Moneda para el Golpe Militar del 11 de septiembre de 1973 y, con respecto al profesional expresó: "Meto las manos al fuego por mi amigo José Galiano, es un hombre correctísimo... no creo que lo que salió por televisión sea verdad"; agregando luego que "yo creo que le andan buscando porque saben que es fregado y que es un excelente abogado".

Por otra parte, el abogado Roberto Garretón indicó que la difusión pública de interrogatorios a detenidos por los servicios de seguridad ha sido una práctica permanente del régimen militar, de manera que el reciente caso no es sino un ejemplo de ello. Añadió además que "los juicios en Chile se siguen hoy en cuatro frentes: El propiamente policial, a cargo de la CNI, Investigaciones y Carabineros; el frente clandestino, con secuestros e interrogatorios bajo brutales apremios a los secuestrados, quienes son liberados y nunca se reconocen estas detenciones, pero insólitamente los antecedentes llegan al fiscal militar; el frente propiamente judicial; y el frente publicitario, que se desenvuelve a través del Canal 7 (Televisión Nacional) y otros medios que funcionan como voceros de la CNI". El dirigente del Colegio de Abogados agregó que "en los juicios, los agentes del Gobierno no persiguen la investigación de un delito, sino la destrucción de las personas y de las instituciones que defienden los derechos humanos".

La misma Karin Eitel dio a conocer a sus tres hermanos, una vez que le fue levantada la incomunicación, que el video en que aparece involucrándose en el secuestro del coronel Carlos Carreño fue grabado en un cuartel de la CNI; agregando que fue golpeada en forma permanente por agentes de ese organismo antes de ser entregada a Investigaciones y que, una vez que se encontraba en el recinto de ésta última, fue sacada en tres oportunidades por la CNI para ser interrogada.

Recurso de protección contra Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

El abogado José Galiano, en representación de la familia Eitel, interpuso un recurso de protección en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, señalando que las cuentas bancarias de sus representados "han sido objeto de un requerimiento de antecedentes privados, con manifiesta infracción del secreto bancario". En el libelo se afirma que el 17 de noviembre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a través del superintendente Guillermo Fornet Fernández, remitió a todos los establecimientos bancarios y financieros una circular en la que se dispone que, en un plazo de diez días hábiles bancarios, se informe si las personas mencionadas mantienen en la institución destinataria alguna cuenta de depósito a plazo, u otro tipo de valores.

Régimen de aislamiento

A pesar de que el 4 de diciembre el fiscal militar Torres Silva levantó el régimen de incomunicación a Karin Eitel, el lunes 7 ésta debió concurrir a declarar nuevamente ante el juez castrense, después de lo cual quedó sometida a régimen de aislamiento, en la misma celda en que estuvo incomunicada, sin espacio para desplazarse, sin ventilación y sin que se le permita salir al aire. En la práctica esto ha significado una nueva prolongación ilegal, por la vía de los hechos, del régimen de incomunicación.

Detención e incomunicación de Martillero Público

El 10 de noviembre, alrededor de las 11.30 horas, fue detenido Pedro Fernando Moreno Aliste, martillero público, de 54 años de edad, por agentes de la Central Nacional de Informaciones que se movilizaban en vehículos sin placas, en circunstancias que se encontraba en su lugar de trabajo ubicado en calle Santo Domingo 1249. El afectado fue subido a un furgón amarillo y trasladado a un lugar desconocido; más tarde, cerca de las 15.00 horas, su casa habitación fue allanada por unos diez agentes que descerrajaron la puerta de entrada al departamento, procediendo li-

teralmente a despedazar el inmueble: Rompieron la tina de baño, arrancaron la puerta de un closet, rompieron los sillones, una cama y la aspiradora. A la empleada que trabaja en el departamento le dijeron que habían detenido al dueño de casa "por el secuestro del coronel Carreño" y porque "era comunista"; además, le mostraron una bolsa que —según los agentes— contenía explosivos y le dijeron que la habían encontrado en un closet, a lo que la empleada respondió que eso era imposible por cuanto ella había revisado el closet el día anterior para hacer el aseo y no se encontraba la bolsa que exhibían. Los agentes se llevaron del departamento el pasaporte del detenido, el de su esposa y el de su hijo, Jacques Moreno Quezada; además, pasajes aéreos a Francia a nombre de Moreno Aliste, quien se aprestaba a viajar a ese país a fin de mes para ser sometido a una intervención quirúrgica.

La CNI informó a la Corte de Apelaciones de Santiago —tribunal que conoció del recurso de amparo interpuesto en su favor— que el afectado fue detenido en cumplimiento de una orden de aprehensión emanada de la Fiscalía Militar Ad Hoc, en la causa rol 1510-87 que sustancia el fiscal Torres Silva por el secuestro del coronel Carreño y que había sido puesto a disposición del tribunal mencionado. Efectivamente, el afectado fue puesto a disposición de este tribunal el mismo día de su detención, luego de permanecer ocho horas detenido en un lugar desconocido, permaneciendo incomunicado en la Cárcel Pública hasta el sábado 14, fecha en que fue dejado en libertad bajo orden de arraigo.

El martillero público refirió que después de ser detenido le vendaron la vista y lo llevaron a un recinto que no puede identificar, en donde fue introducido a una pieza grande con muebles metálicos para guardar ropa; lo sentaron en una silla y le colocaron una inyección en el brazo izquierdo, le aplicaron corriente y lo golpearon. El interrogatorio versó acerca de su relación con Karin Eitel Villar (que, en esos momentos, también se encontraba incomunicada tras haber sido detenida por la CNI) y sobre su conocimiento del restaurante "El Fogón". Aproximadamente a las 13.00 horas lo llevaron a la Fiscalía Militar donde, al llegar, le sacaron la venda de los ojos y lo dejaron en una sala del segundo piso del edificio; en este lugar no fue interrogado y luego de vendarle nuevamente la vista,

lo llevaron de vuelta al mismo sitio anterior, en donde fue interrogado con aplicación de electricidad y golpes que, incluso, le rompieron los lentes ópticos. Posteriormente, fue llevado otra vez más a la Fiscalía Militar Ad Hoc y, tras prestar declaración, quedó incomunicado en la Cárcel Pública.

Entre los antecedentes de Pedro Moreno Aliste hay que tener presente que fue director del Servicio de Impuestos Inter-nos durante el gobierno del presidente Salvador Allende y, después del golpe militar fue detenido permaneciendo más de un año recluido en el campo de prisioneros de Chacabuco, desde donde viajó a Francia en 1975 para residir con su familia en ese país hasta 1978.

Refiriéndose a su detención, Moreno Aliste dijo que se atribuía "a un error, ya que nada tengo que ver en el secuestro del coronel, ni me liga amistad con Karin Eitel. Han sido días difíciles para mí, pero pienso que si me dejaron libre es porque no existen dudas". El afectado indicó que, a pesar de haber sido una muy mala experiencia para él, no iniciaría acciones legales en contra de los responsables porque "comprendo que la justicia tiene que esclarecer un hecho que a mí, como persona, me disgusta". Una vez que se le levantó el arraigo, Moreno Aliste viajó a Francia.

Negociaciones y desenlace final del secuestro

Como se ha dicho, las negociaciones destinadas a obtener la liberación del coronel Carreño se llevaron a cabo a través del Pro-Vicario Soiza-Piñeyro, quien actuó como intermediario entre la familia y los secuestradores. A pesar de que las comunicaciones se vieron entorpecidas en diferentes oportunidades, se trató de mantener un hilo conductor de las mismas entre el FPMR y los afectados. Para estos efectos, el FPMR entregó ocho "comunicados" e hizo diversas llamadas telefónicas a través de voceros.

El 10 de octubre, en el Comunicado 005, los secuestradores rebajaron las exigencias formuladas originalmente para la entrega del militar, quedando éstas en un rescate de US\$ 250.000 y la difusión de una proclama del movimiento extremista. El día 26 del mismo mes se entrega el Comunicado 006, en que se exige la lectura pública de la proclama y el reparto de

mercaderías en trece poblaciones de Santiago, por un valor equivalente al indicado en el mensaje anterior. El día 28 de octubre, ante esta situación, el Gobierno da a conocer su decisión de no publicar nuevas listas de exiliados autorizados a volver al país, mientras no se resuelva favorablemente el problema que afecta a la familia Carreño Barrera. Como parte de la negociación, el 30 de octubre el Pro-Vicario Soiza-Piñeyro informa que la familia ha logrado reunir la cantidad de US\$ 50.000, que se encuentran en una cuenta bancaria a su disposición. A partir de ahí y durante toda la primera quincena de noviembre los contactos se interrumpen, el hilo informativo se pierde y comienzan los llamados telefónicos falsos o superposiciones, sin que exista certeza acerca de ninguno de ellos. Ante esta inquietante situación, Soiza-Piñeyro da a conocer públicamente el interés de la familia por reanudar las comunicaciones y el jueves 19 de noviembre el FPMR entrega el Comunicado 007 a diversas agencias informativas, en un sobre dirigido al Pro-Vicario; en el, los captóres aceptan la suma de US\$ 50.000 y para probar que el militar se encuentra bien, acompañan una fotografía en que aparece el oficial con un periódico de esa semana en las manos. Una vez que la familia aceptó las condiciones impuestas por los secuestradores, esto es, difusión de una proclama de dos páginas y reparto de mercaderías por valor de US\$ 50.000, la liberación del afectado parecía inminente; incluso, así lo había manifestado el FPMR en uno de sus contactos, al expresar que el secuestro se estaba dilatando demasiado.

El miércoles 25 se realizó una conferencia de prensa en las dependencias del Arzobispado de Santiago, en donde el Pro-Vicario Soiza-Piñeyro hizo entrega a periodistas de medios de prensa nacionales e internacionales una proclama del FPMR de nueve carillas (no dos como se había acordado), en la cual esta organización hace un recuento de su trayectoria de cuatro años, analiza la situación del país y explica las razones que tuvo para secuestrar al oficial y, también, entregarlo con vida y en buenas condiciones de salud. Consultado el fiscal Torres Silva si la prohibición de informar en la causa rol 1510-87 regía para el caso de la proclama, declinó responder a la prensa pero recordó que, de todos modos, existía el artículo 8º de la Constitución de 1980, para impedir dar a conocer a la opinión pública este

documento que, en definitiva, no se publicó.

El jueves 26 tuvo lugar el reparto de mercaderías en trece poblaciones de Santiago: La Victoria, La Legua, El Pinar, José María Caro, La Bandera, Yungay, Campamento Fresno, Campamento Silva Henríquez, Lo Hermida, La Faena, La Estrella, Herminda de La Victoria y Huamachuco. En la mayoría de ellas el reparto fue infructuoso ya que los pobladores, producto de la situación de miseria a que se encuentran sometidos, rebasaron todas las precauciones tomadas para hacer una distribución equitativa. Contribuyó a este hecho la negativa de la mayor parte de los organismos poblacionales y comunidades parroquiales a recibir los cargamentos, ya que se confesaron "temerosos de la represión". A pesar de que algunos sacerdotes intentaron colaborar para que se produjera una entrega ordenada, muchos alimentos fueron destrozados al ser lanzados de los camiones en medio del desorden. El Pro-Vicario Soiza-Piñeyro se refirió a los desmanes diciendo que "hay una situación de pobreza que el pueblo de Chile vive en las poblaciones y cuando hay fenómenos de masas como estos, se pierde la compostura; otro factor es que ésta no es una obra de amor social, sino que es fruto de un mal, de un secuestro". En algunos lugares los pobladores responsabilizaron al Gobierno de estos excesos, porque los camiones no contaban con resguardo policial y los destrozos habrían sido producidos por delincuentes comunes.

El mismo día 26, en la noche, el FPMR amplió el plazo de 24 horas acordado para liberar al coronel, contadas desde que se hubiera producido el reparto de alimentos. Efectivamente, en su Comunicado 008 el Frente reconoce que las exigencias están cumplidas, pero amplía unilateralmente a diez días el plazo para la liberación, ya que el enorme despliegue policial aminoraba las condiciones de seguridad, requisito esencial para una liberación exitosa. Soiza-Piñeyro reaccionó señalando que los secuestradores "tienen elementos y resguardo como para liberar al coronel Carreño en el plazo estipulado"; insistió en que ese había sido el compromiso y que "tienen la capacidad para hacerlo" por lo que, a juicio del Pro-Vicario seguían siendo válidas las 24 horas del plazo primitivo.

El viernes 27 el fiscal militar Torres Silva reiteró la prohibición de informar que regía en este caso, aduciendo que

"a propósito de la gestión del vicario Soiza —gestión particular encargada por la familia del comandante Carreño— algunos medios han violado abiertamente la prohibición de informar, lo que es inaceptable". La resolución se basa en el artículo 25 de la Ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad y en ella se prohíbe difundir "noticias relativas a los hechos investigados", dejándose expresa constancia que por esto "se entiende toda situación que en forma directa o indirecta diga relación con el proceso, pública o privada, aunque se trate de gestiones de particulares relacionados con los hechos materia de la presente causa".

El miércoles 2 de diciembre, previo llamado telefónico de la vocera Mariela Vargas anunciando liberación "en las próximas horas", fue liberado el coronel Carreño luego de permanecer secuestrado durante 92 días. El hecho se produjo en el centro de la ciudad de Sao Paulo en Brasil, dirigiéndose el oficial al periódico "O Estado" por instrucciones de sus captores. En sus primeras declaraciones, el militar dijo que calculaba que había salido de Chile hacía unos diez días aproximadamente y que su viaje lo hizo dentro de una caja, en posición fetal y a bordo de un camión. "Estuve drogado la mayor parte del tiempo, pero calculo que fue un viaje de seis días en total". Dijo además que sus captores lo trataron como un prisionero de guerra, como a un oficial del Ejército chileno: "No fui golpeado ni torturado. Estoy orgulloso de ser oficial del Ejército chileno". Dijo también que admiraba al general Pinochet, que perdonaba a sus secuestradores y que no pensaba en una venganza.

Por su parte, el Arzobispado de Santiago entregó una declaración pública en que manifestó su "profunda satisfacción porque una persona cautiva ha sido liberada y puede regresar —sana y salva— al seno de su familia", al mismo tiempo que destacó "la labor realizada por el presbítero Alfredo Soiza-Piñeyro, provicario de la zona oriente, quien ha actuado con gran generosidad, movido por el compromiso de la Iglesia por la defensa de la vida humana". En seguida, la declaración resalta que, consecuentemente con esta actitud de defensa de la vida, "la Iglesia pide se ponga fin al secuestro que actualmente afecta a otros chilenos" (ver Desaparición de Cinco Personas, Informe Mensual de Septiembre 1987) y hace un llamado "a quienes practican los secuestros y profieren amenazas contra la vida de

II. Amedrentamiento a artistas

El 3 de noviembre fueron amenazados 78 destacados actores y dramaturgos nacionales, por una agrupación delictual clandestina autodenominada "Comando 135 - Area Cultural - Acción Pacificadora Trizano". El amedrentamiento de que estas personas han sido objeto se materializó a través de una "nota" o "comunicación" que los destinatarios recibieron en sus domicilios por correo ordinario; en ella, según señala un comunicado de prensa de la Comisión de Derechos Humanos del Sindicato de Artistas (SIDARTE), "los agresores conminan a sus víctimas a hacer abandono del país en un plazo perentorio de treinta días (contados desde el 30 de octubre), bajo apercibimiento de su eliminación, sentencia que sugieren a través de un rostro centrado en un marco de tiro al blanco y un cuerpo que yace tendido en el suelo. Naturalmente la conminación es anónima, con el agravante de que advierten severos castigos a quienes denuncien o publiciten su libelo. Resulta incomprensible que las autoridades, tan celosas en la mantención del orden público visible o aparente, sean incapaces de detectar y sancionar a estos destructores de los valores del espíritu. No es necesario subrayar el grado de corrupción moral que implica semejante amenaza a los artistas chilenos; la que sólo representa un acto culminante de una odiosa secuencia persecutoria, no sólo al teatro, sino virtualmente a todas las expresiones de nuestra cultura". Cabe destacar que en el panfleto que contiene las amenazas se califica a los actores de "testaferros del marxismo internacional" y, después de individualizarlos agregando una (R) a aquellos que han retornado del exilio, el "Comando 135" justifica su acción en aras de "un arte y una cultura libre de contaminaciones

foráneas". Finalmente, se advierte a los destinatarios que "la menor mención de este aviso a cualquiera de los medios de comunicación existentes será duramente castigada".

Ante estos hechos, la directiva de SIDARTE y su Comisión de Derechos Humanos presentaron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de todas las personas amenazadas. En el escrito, interpuesto con fecha 5 de noviembre, se recalca que los miembros del "Comando 135" no se identifican y "se atribuyen, por añadidura, las calidades de 'cultural' y 'pacificador'. Nadie se engaña, a estas alturas, acerca de la naturaleza de tales 'comandos' y de su accionar; el país los conoce bien y ya por años". Más adelante, se destaca que "el acento y contenido del 'panfleto' es, pues, principalmente hacia y contra la vida y la integridad de personas determinadas. La justificación invocada y expresada en la 'nota' no merece mayores comentarios, es simplemente ridícula. Se trata, en realidad, exactamente de lo contrario. De aplastar el arte y la cultura". Pero no sólo el derecho a la vida y a la integridad personal resultan amenazados con este proceder, sino que "el amedrentamiento afecta o pretende lesionar, consecuentemente, como se ha dicho, la libertad de creación y expresión artística y, por ende, compromete la libertad de conciencia y de manifestar todas las creencias, la libertad de opinión y el derecho y la libertad de trabajo". Finalmente, en el libelo se deja constancia expresa que esta situación no puede considerarse como un hecho aislado, ya que "durante estos años la opinión pública nacional e internacional ha tenido ocasión de conocer numerosos y aberrantes actos e intentos de amedrentamientos, ejercidos por 'comandos' de diver-

hermanos chilenos", exigiendo "que pongan fin —de una vez y para siempre— a estos procedimientos. Estos no son humanos ni cristianos y son totalmente ajenos a nuestras nobles tradiciones".

sas denominaciones (de 'vengadores', '11 de Septiembre', 'ACHA', etc.) que actúan con el auxilio de medios, armas e infraestructura y en sospechosa impunidad".

El lunes 9, la Corte de Apelaciones resolvió pedir informe, al tenor del recurso, a la CNI, Carabineros e Investigaciones para que aportaran antecedentes sobre los hechos denunciados y, además, decidió otorgar "protección policial de Carabineros en la sede del Sindicato de Actores (SIDARTE), ubicada en calle Lira N° 5, por el término de quince días". Esta resolución fue dictada en forma unánime por los ministros de la Sexta Sala, compuesta por los magistrados Efrén Araya Vergara, Juan González Zúñiga y Germán Valenzuela Patiño.

En tanto, los directivos de SIDARTE se entrevistaron el jueves 10 con el General Director de Carabineros, Rodolfo Stange, e informaron que éste había dispuesto la realización de rondas periódicas en los domicilios y lugares de trabajo de los afectados.

Una vez recibidos los informes solicitados, la Corte de Apelaciones resolvió —con fecha 2 de diciembre— acoger definitivamente el recurso de protección interpuesto. En su fallo, la Corte tiene presente que el panfleto distribuido por el "Comando 135" constituye "una amenaza hacia la libertad personal de quienes en él figuran y también contra la vida y la integridad de las mismas", con lo cual "se violan las garantías del N° 1 del artículo 19 de la Constitución Política y de los N°s 6, 12 y 16 del mismo artículo". Continúa agregando que, a pesar de que los informes entregados por Investigaciones, Ministerio del Interior, Carabineros y Central Nacional de Informaciones no han aportado ningún antecedente "acerca del grupo 'Comando 135' ni se conoce la identidad de alguno de sus integrantes", de todas maneras "puede tenerse por acreditado que los recurrentes han sido víctimas de amenazas por un grupo que si bien no ha sido individualizado, no por ello su actuar ilegal puede ser menos efectivo", ya que los últimos antecedentes allegados al proceso indican que dentro de un corto plazo este grupo anónimo ha perseverado en sus amenazas. Por lo tanto, "estos elementos de juicio hacen aconsejable acoger el recurso de protección en cuanto se disponga el debido resguardo policial en el local del sindicato de los recurrentes, como en su lugar de trabajo" por un plazo de treinta días.

Antecedentes

La aparición de este nuevo grupo clandestino dedicado a labores represivas causó impacto en amplios sectores de la comunidad nacional e internacional, sobre todo porque ha dirigido su acción contra un sector de profesionales —el artístico-cultural— que cuenta con un gran prestigio y una reconocida calidad en su trabajo. En cuanto al origen de este "Comando 135 —Area Cultural— Acción Pacificadora Trizano" no existen mayores antecedentes, pero investigando su nombre se ha especulado sobre la posibilidad de que éste haya sido tomado del militar Pedro Hernán Trizano Avezanna, quien perteneció al regimiento de cazadores a caballo durante la Guerra del Pacífico y participó en la llamada Guerra de Pacificación de Arauco, después de la cual fue ascendido a oficial. Aunque no se trata de un personaje muy conocido, son los Carabineros quienes han rescatado su figura en opúsculos aparecidos en la Gaceta de Carabineros, revista de esta institución, debido a que Trizano formó la policía rural y de fronteras en la zona de Angol. En esta labor tuvo ácidos críticos, que lo acusaron de usar métodos crueles, como por ejemplo, la "Ley de Fuga", consistente en soltar a los prisioneros, hacerlos correr y dispararles, quedando libre el que pudiera escapar a los tiros.

Solidaridad

Las muestras de solidaridad recibidas por el gremio artístico ante la agresión de que han sido objeto algunos de sus más destacados miembros, dan cuenta del rechazo generalizado provocado por este tipo de acciones. Tanto en el ámbito nacional como en el internacional, las expresiones de apoyo fueron masivas. Entre otras, manifestaron su adhesión a los actores chilenos las asociaciones de actores de Argentina, Uruguay, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, España, Finlandia, Suecia y Alemania Federal. El 20 de noviembre 103 actores y directores británicos enviaron una carta al Ministro del Interior, apelando por la suerte de sus colegas chilenos y pidiendo que se "haga todo lo posible por salvaguardar las vidas de estos escritores, actores y directores, y permitirles continuar trabajando en sus profesiones". En el ámbito nacional, se recibieron saludos solidarios de una gran cantidad de entidades políticas y sociales

de todo Chile, entre las que se incluyen diversos colegios profesionales, sindicatos, federaciones de estudiantes, agrupaciones poblacionales, de mujeres, etc.

El viernes 27, al mediodía, los actores realizaron una protesta silenciosa en el centro de Santiago, formando una columna que desfiló hasta las puertas de la Catedral con un lienzo que decía "hemos decidido temerle menos a la muerte" y en sus pechos, un pequeño tiro al blanco, símbolo de las amenazas recibidas. En la acción no hubo intervención de Carabineros, no registrándose detenciones ni disturbios.

El lunes 30 se realizó un acto público de apoyo a los artistas amenazados, con la participación de destacadas figuras extranjeras que viajaron hasta nuestro país con el objetivo de reforzar la campaña de denuncia llevada adelante por el SIDARTE. En esta ocasión, los dirigentes del gremio explicaron que no abandonarían el país, como se exige en la carta de amenaza, y que se reunirían "con el convencimiento de que sólo estamos dando a conocer el derecho a vivir en nuestra patria y a expresarnos libremente". Este acto solidario denominado "Vida y Arte" se iba a efectuar originalmente en el Gimnasio Nataniel, pero ello no fue posible porque, a última hora, la Dirección General de Deportes y Recreación (DIGEDER), que es una repartición gubernamental, desautorizó el uso del recinto, que había sido comprometido en un primer momento por sus administradores. En la emergencia, debió optarse por un local más pequeño, llevándose adelante el acto en forma exitosa.

Nuevas amenazas

Durante la última semana de noviembre varios actores recibieron amenazas en forma individual, o fueron amedrentados por desconocidos en la vía pública. En una de las amenazas telefónicas, destinadas a reiterar que el plazo para abandonar el país estaba por cumplirse, los autores dijeron pertenecer al ACHA.

En todo caso, lo más concreto fue una nueva carta amenaza dejada en la puerta del local de SIDARTE el lunes 30, en la cual se mencionaba a los 78 actores intimidados a comienzos de mes y se agregaba otros tres nombres. En esta segunda amenaza escrita se dice que "el plazo se cumplió. Ahora tendrán que atenerse a las consecuencias". El texto finalizaba con los nombres de los cinco jóvenes comunistas desaparecidos en

septiembre (ver "Desaparición de Cinco Personas", en Informe Mensual de Septiembre de 1987), al cual se añadía una mancha de sangre y una lectura que advertía: "Como no cumplieron, a ustedes les pasará lo mismo. Hicieron demasiada publicidad. Uno de la lista tendrá que pagar por la desobediencia". El 1º de diciembre dos de los nuevos amenazados, Alejandra Jiménez Castro y Gonzalo Meza Guzmán, presentaron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, aduciendo que las amenazas del Comando 135 se han repetido, esta vez en contra nuestra", a través de la carta del lunes 30, a la que se agregan otras recibidas los días 24 y 25 por los afectados. En estas últimas se contenía la siguiente nota: "No todos los testaferros del marxismo son nombrados en la lista. A los que les gusta ser o pertenecer a partidos clandestinos, se les trata como clandestinos. La carta ya la conocen, las condiciones son las mismas", haciendo directa alusión al panfleto amenazante recibido a comienzos de noviembre por 78 actores. En este caso, la Corte decidió conceder protección policial a los afectados, desde el 1º al 23 de diciembre.

Por otra parte, el 5 de diciembre, se presentó un recurso de amparo en favor del actor Carlos Valenzuela, luego que éste fuera objeto de ostensibles seguimientos y amenazas por parte de desconocidos que lo siguieron hasta su casa. Los hechos ocurrieron después que el actor ganó un concurso de baile en un programa de ayuda solidaria a niños minusválidos, ocasión en que fue entrevistado en directo y dedicó su triunfo "a mis 78 compañeros amenazados de muerte". La Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó la presentación.

De la misma manera, el jueves 10 de diciembre, la Primera Sala de la Corte Suprema confirmó un fallo anterior de la Corte de Apelaciones, por el cual se rechazaba un recurso de protección deducido en favor del actor Nissim Sharim, quien había recurrido ante los tribunales denunciando amenazas anónimas en su contra.

III. Detención de tres miembros del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo

El martes 3 de noviembre, tres integrantes del Movimiento contra la Tortura "Sebastián Acevedo" fueron detenidos por personal de la Policía de Investigaciones, por presuntas infracciones a la Ley Antiterrorista, mientras realizaban una acción pacífica de denuncia por la desaparición de cinco personas en la Alameda B. O'Higgins con General Velásquez. Los detenidos, Luisa Toledo Sepúlveda, Nelson Aguilera Cortés y Virginia Puga Salfate, fueron puestos a disposición del titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares, quien luego de interrogarlos, decidió mantenerlos detenidos en libre plática, mientras el juez militar de Santiago, brigadier general Jaime González Vergara, a quien remitió los antecedentes, determinaba si el tribunal era competente o no para conocer de los hechos.

Posteriormente, el juez del Segundo Juzgado Militar de Santiago, se declaró incompetente para conocer del proceso y remitió los antecedentes al 25º Juzgado del Crimen de Santiago, ya que el tribunal competente para conocer del presunto delito, era un tribunal del fuero ordinario.

El día 9 de noviembre, el titular del Vigésimo Quinto Juzgado del Crimen, luego de interrogar a los detenidos, los dejó en libertad incondicional por falta de méritos.

Miembros del Movimiento Sebastián Acevedo manifestaron que, "El gobierno confunde las cosas; se detiene y se encarcela a quienes defienden la vida, luchan por la justicia y la paz, y permite que los asesinos y torturadores caminen libremente por la ciudad y gozando de perfecta impunidad".

El abogado defensor de los tres activistas de los derechos humanos, Héctor Salazar Ardiles, dijo que la detención por presuntas infracciones a la Ley Antiterrorista era arbi-

traria, y que la acusación era "un abuso tremendo e incalificable por parte de la policía civil, que con manifiesta mala intención distorsiona sus atribuciones". Agregó que los interrogatorios practicados por el fiscal militar a los detenidos versaron sobre la estructura y funcionamiento del Movimiento "Sebastián Acevedo", de lo cual se presume que se le quiere adjudicar a éste un carácter terrorista.

La abogada Mariana Allendes denunció el encarcelamiento arbitrario, ilegal e innecesario durante siete días, de los tres miembros del referido movimiento pacifista, al Presidente de la Comisión Asesora en materia de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Ricardo Martín.

El 11 de noviembre, en la ciudad de Concepción, fueron detenidas 54 personas, por efectivos de Carabineros de Chile, en incidentes que se registraron frente a la Catedral de esa ciudad. Los hechos se produjeron cuando cerca de un centenar de personas, en su mayoría estudiantes, se agrupó en el atrio de la Catedral y extendió un lienzo del Movimiento contra la Tortura "Sebastián Acevedo", en recuerdo del obrero de la construcción, del mismo nombre, que hace cuatro años se autoinmoló rociándose con combustible y prendiéndose fuego, en el mismo atrio del templo. Acevedo pedía entonces la libertad de sus hijos María Candelaria y Galo Acevedo. Los manifestantes cantaron una letanía y lanzaron volantes alusivos al fin de la tortura. Entonces, Carabineros procedió a dispersarlos y detuvo a algunos de los participantes.

Carabineros sostuvo posteriormente, que la detención tuvo carácter preventivo, por protagonizarse desórdenes en la vía pública.

Después de comprobar los domicilios y pago de fianzas, fueron dejados en libertad

y citados al Juzgado de Policía Local.

El auditor jefe del Segundo Juzgado Militar de Santiago, comandante (J) Tulio Díaz Trincado rechazó el día 24 de noviembre las críticas emitidas por el abogado jefe de la Vicaría de la Solidaridad, Roberto Garretón Merino, en contra de los tribunales militares.

Garretón formuló fuertes declaraciones contra el Juzgado Militar de Santiago (2º), a raíz de la arbitraria detención de tres integrantes del Movimiento contra la Tortura "Sebastián Acevedo", indicando que estos "permanecieron reclusos una cantidad de tiempo mayor a la necesaria para decidir su situación. Garretón, además, anunció un recurso de queja en contra de dicho tribunal castrense.

IV. Fallo dividido de Corte Marcial rebaja pena de muerte

El día 12 de noviembre, la Corte Marcial resolvió la apelación interpuesta por la defensa del reo Carlos García Herrera en contra de la sentencia del juez militar de Santiago, quien lo había condenado a muerte por su participación en el homicidio del director de Inteligencia del Ejército, coronel Roger Vergara Campos, hecho ocurrido en julio de 1980.

El voto de mayoría fue acordado por los tres magistrados militares integrantes de la Corte Marcial: Alberto Márquez Allison, Enrique Montero Marx, Ximena Márquez Peredo y por el ministro civil Luis Correa Bulo, quienes estuvieron por confirmar la pena asignada por el juez militar, en tanto que el ministro civil Alberto Chaigneau del Campo, sostuvo la tesis minoritaria resolviendo que García Herrera debía ser condenado a presidio perpetuo.

Los cinco magistrados estuvieron contestes en lo que se refiere a la culpabilidad del sentenciado, sin embargo, se dividieron en cuanto a la penalidad que debía aplicársele, como autor del delito señalado. Los ministros que concurrieron al voto de mayoría, concluyeron que al reo debía aplicársele la pena de muerte "por cuanto los antecedentes demostrados por el sentenciado antes y después de ocurridos los hechos, ... dejan en evidencia que se trata de un individuo que ha hecho del delito terrorista la razón de ser de su existencia y que no ha revelado arrepentimiento, sino que, por el contrario, perseverancia y contumacia en su actuar ilícito". Agregan que el mérito del proceso permite "sostener con certeza que el atentado a las víctimas, con resultado de muerte y lesiones graves, constituye una acción terrorista destinada a impactar a la opinión pública e intimidar a la población con un claro propósito político; acciones que por

esencia son contrarias a los derechos humanos, lo que obliga a esta Corte a dictar una sentencia ejemplarizadora y justa, en defensa del orden social, a fin de desalentar, en alguna medida, la repetición de estos hechos de violencia".

Por su parte, en el voto de minoría, el ministro civil don Alberto Chaigneau, tuvo presente para diferir de la mayoría en relación a la cuantía de la pena aplicable que "el hecho de que a su criterio, aun cuando se pueda adquirir el grado de certeza de que la historia anterior de vida de un delincuente y su actuar en el delito que se le imputa no permita siquiera la suposición de que algún evento pudiera influir para cambiar su disposición anímica, no puede el juez ordenar quitar la vida de un hombre. Mientras le quede a la sociedad la posibilidad de obviar las actividades de extrema peligrosidad y de grave detrimento para su estabilidad y la vida de sus componentes, de que puede ser objeto por parte de un individuo, mediante la aplicación de medidas adecuadas, es deber de sus jueces, en opinión de este Ministro, usarlas, evitando, de este modo, aplicar la sanción para satisfacer sentimientos primitivos de venganza que no se condicen con su esencial finalidad de reeducación y enmienda".

Al no producirse la unanimidad exigida por el artículo 73 del Código Orgánico de Tribunales, para aplicar la pena de muerte, se procedió a asignarle al condenado la inmediatamente inferior, esto es, la de presidio perpetuo.

Posteriormente, el día 20 de noviembre, el delegado del Ministerio Público Militar, teniente coronel (E) Eduardo Benavides Meneses, presentó un recurso de queja contra el ministro de la Corte Marcial, Alberto Chaigneau del Campo, por "haber cometi-

do falta o abuso al oponerse a la pena de muerte de Carlos García Herrera y evitar que se hubiera producido la unanimidad en el fallo de segunda instancia". Más adelante, se sostiene en dicho recurso, que "el señalado ministro, no obstante tener claro que en nuestra Carta Fundamental y las normas penales vigentes contemplan tan ejemplarizadora sanción, hace omisión de ello y basándose en principios y consideraciones ajenas al derecho mismo manifiesta una posición subjetiva respecto de la pena de muerte, mostrándose por principio contrario a ella, con lo cual ha llevado a dictarse una sentencia injusta en esta causa criminal".

Por otra parte, el fiscal general militar, coronel Enrique Ibarra Chamorro, en relación a lo anterior, manifestó que "eso, a nuestro juicio es abusivo y es contrario a los intereses que nosotros defendemos, porque si existe la pena de muerte, debe aplicarse y hay otros casos en que así ha ocurrido, tal como ocurrió en el caso de Calama y el caso de Viña del Mar, donde correspondía la pena de muerte y se aplicó". Al señalarle a dicho fiscal, que la ley faculta al juez tanto para aplicar la pena de muerte, como para no hacerlo, indicó: "Yo creo que existe la posibilidad de no aplicar la pena de muerte, todos los jueces están facultados para eso, pero honestamente pienso que cuando una persona tiene por principio ser contrario a la pena de muerte, lo más correcto sería inhabilitarse para integrar un tribunal donde se van a ver casos de eventuales penas de muerte".

El abogado defensor del reo, Alfonso Insunza Bascuñán, dijo que se hará parte en el recurso de queja y pedirá que se le declare improcedente porque "a través de una vía disciplinaria se trata de ejecutar una pena de muerte, lo cual —a mi juicio— es, a lo menos, una falta de respeto para con el ministro Alberto Chaigneau del Campo. Es desconocer lo que señala el Código Penal".

Cabe hacer presente, que los artículos 65 y 68 del Código Penal, fueron reformados por la Ley 17.266 de enero de 1970, de tal forma, que aun tratándose de un concurso de delitos y existiendo dos o más agravantes y no concurriendo ninguna atenuante, el juez no está obligado a aplicar la pena de muerte necesariamente.

En cuanto al recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema, en contra del voto del ministro Chaigneau, puede suceder que dicho tribunal lo declare inadmisibile

rechazándolo o bien, por el contrario, acogerlo, en cuyo caso deberá dictar una sentencia de reemplazo, lo que hace suponer fundadamente, que lo que busca el Ministerio Público Militar, es obtener la derogación en la especie y para el caso concreto de que se trate, por la vía de la queja, de la expresa facultad legal otorgada en los artículos citados precedentemente por el legislador al juez.

Al cierre de este informe, se sabe que el recurso de queja interpuesto en contra del ministro Chaigneau, fue acogido a tramitación por la Corte Suprema, con lo cual éste deberá evacuar un informe acerca de su resolución, estimada como abusiva por los recurrentes.

V. Libertad de prensa y opinión

Amedrentamiento y recursos de protección en favor de juez García Villegas y periodista Jorge A. Richards

El 5 de noviembre el magistrado René García Villegas, Juez Titular del Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, interpuso un recurso de protección ante la respectiva Corte de Apelaciones, "solicitando que el I. Tribunal se digne disponer todas las medidas que estime adecuadas para el resguardo de mi vida y de mis bienes, así como de las personas de mi familia que viven en Santiago". En la presentación, el magistrado denuncia que "desde más de un año a esta parte, vale decir, desde agosto de 1986" ha sido objeto de numerosas acciones intimidatorias, seguimiento y vigilancia de sus movimientos, que probablemente han recaído también sobre su cónyuge y sus dos hijos. Estas acciones se ejercitaron, "durante algún tiempo, por sujetos armados que montaban vigilancia durante horas, turnándose en diferentes vehículos" ubicados frente al hogar del juez. Posteriormente, las acciones intimidatorias pasaron a ejercerse por medio de llamadas telefónicas, a través de las cuales se lanzaban "a quien contestara graves insultos y obscenidades". Luego de esto, a partir del 10 de agosto del presente año, comenzaron las amenazas de muerte dirigidas formalmente a la persona de García Villegas, quien recurrió "inmediatamente al señor comisario de la 30a. Comisaría de Carabineros", logrando en esta ocasión que se implementara de inmediato un dispositivo de resguardo de la persona y de la casa del afectado. Durante los dos días siguientes se repitieron las llamadas anónimas, expresando que de nada serviría la protección policial porque igualmente el juez sería "liquidado". Ante esto, García

Villegas dio cuenta de los hechos al presidente de la Corte Suprema, quien calificó de "extremadamente grave" que se amenazara a un juez. Simultáneamente a esta entrevista, se recibió una llamada en el teléfono del juzgado donde el afectado labora, para que le fuera transmitido un nuevo mensaje amenazante.

En las semanas siguientes, el afectado y su familia han recibido innumerables llamadas telefónicas en que "se profieren procaces insultos, alternativamente se efectúan numerosas llamadas en una misma fecha preguntando por personas de nombres desconocidos, luego de lo cual se interrumpe la comunicación; otras semanas se han hecho escuchar lastimeros quejidos de mujeres que, se diría, están siendo martirizadas, o se hacen llamadas a las que nadie responde, cerrándose en seguida la comunicación".

El domingo 1º de noviembre, sujetos no identificados ingresaron subrepticamente a la casa del juez, cortaron la línea del teléfono y alteraron las conexiones, "dejando el aparato totalmente inútil". Por último, agrega el magistrado en su escrito, en la mañana de hoy (5 de noviembre), "alrededor de las nueve horas, se detuvo frente a mi casa un automóvil modelo Charade, del que descendió uno de tres sujetos que lo tripulaban, el cual procedió a tomar fotografías del frontis de mi casa, así como a efectuar anotaciones del número correspondiente a la puerta y a la plancha colocada con mi nombre sobre ésta. Hecho esto, el automóvil se alejó". Con estos fundamentos, García Villegas recurrió de protección invocando que se dispusieran las medidas adecuadas "para asegurar la persona de este juez, que desde 1985, por jurisdicción territorial, conoce de las querellas por aplicación de torturas presentadas en contra de agentes

de la CNI".

Efectivamente, el juez García Villegas se encuentra sustanciando 36 querellas por apremios ilegítimos o torturas, cuyo conocimiento está radicado en la justicia civil y algunas de ellas implican la activación de procesos iniciados en 1973. Por otra parte, el magistrado fue citado a declarar ante el Pleno de la Corte Suprema que, actuando de oficio, le pidió informar sobre una entrevista de prensa que concedió a la revista APSI, en su edición Nº 222, en donde el juez se refirió a diversos aspectos de los procesos por torturas aplicadas a personas detenidas en el cuartel de la CNI ubicado en Avenida Santa María 1453, conocido como "Borgoño". Esta citación se originó a raíz de un reclamo presentado por el director de la CNI, general Hugo Salas Wenzel, en contra del juez García Villegas ante el Ministro de Justicia. Este último envió una copia de la carta del director de la CNI al presidente de la Corte Suprema, que puso en conocimiento de esta situación al afectado el día miércoles 4.

El juez García Villegas comenzó a conocer las querellas por torturas luego que la fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mónica Maldonado, interpuso las correspondientes denuncias por aplicación de tormentos a los reos Manuel Ubilla Espinoza y Carlos Pino Molina, ante ese tribunal competente. Luego de que hizo estas presentaciones, esta funcionaria judicial fue amenazada telefónicamente en diversas oportunidades.

El lunes 9 la Primera Sala de la Corte de Apelaciones acogió el recurso presentado por el magistrado en su propio favor y en el de su familia. En la resolución se establece que "atendido el mérito de los antecedentes y siendo los hechos en que se funda el recurso de público conocimiento, se acoge el de protección de fojas 1 y se decide que Carabineros de Chile deberá prestar protección al recurrente y su familia, en su domicilio, por el lapso de treinta días con punto fijo. Asimismo, Gendarmería de Chile hará lo propio en el oficio del juez recurrente, por el mismo plazo". A pesar de lo clara y perentoria de la resolución transcrita, ésta demoró cuatro días en materializarse y, mientras tanto, el juez continuó recibiendo amenazas telefónicas de muerte e incluso, el jueves 12, se recibió un aviso anónimo, que indicaba la presencia de una bomba en el despacho del afectado, lo que resultó falso pero obligó a evacuar el edificio y reali-

zar una minuciosa búsqueda. "Parece no importar que un comando armado convierta mi humilde persona en cadáver", comentó García Villegas. Consultado acerca de cuánto demora habitualmente en concretarse la protección policial, una vez que ha sido resuelta por la Corte, el juez manifestó que "si la resolución sale en la tarde, al día siguiente ya debe estar establecido el dispositivo", por lo que reiteró su "extrañeza" ante esta situación.

Muestras de solidaridad

Numerosas han sido las expresiones de solidaridad recibidas por el magistrado afectado, entre las cuales destacan especialmente las de la Asociación Nacional de Magistrados, cuyo presidente, Germán Hermosilla hizo presente su "más enérgico repudio" ante estas prácticas, a la vez que señaló que también se han producido amenazas contra otros jueces, pero que el caso de García Villegas es especialmente serio. También concurrió a expresar su respaldo el Colegio de Abogados, a través de su presidente, Alejandro Hales, quien calificó de "extremadamente grave la acción que ciertas personas o grupos están realizando en contra de un juez de reconocida honorabilidad, imparcialidad e independencia, que ha tenido la franqueza de manifestar los problemas que se han suscitado, especialmente en las querellas por torturas". Por otra parte, el juez también recibió un saludo solidario del Obispo Auxiliar y Vicario de la Solidaridad, Monseñor Sergio Valech, después de lo cual confesó que era "el gesto de apoyo más importante que he podido tener", ya que "han venido a ver a una persona que está sufriendo y eso tiene un gran valor. En Chile hay miles, millones de personas que sufren y ellos han tenido la delicadeza de venir a solidarizar con este juez que está cumpliendo con un deber". Finalmente, el juez concluyó que "como ser humano, no se puede evitar el impacto emocional de las amenazas de muerte; pero al pensar en mi condición de juez, se me va todo el miedo y toda preocupación porque sé que tengo que seguir haciendo mi trabajo, aunque me cueste la vida".

Recurso de protección de favor de periodista

El 16 de noviembre se presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelacio-

nes de Santiago, en favor del periodista y actual vicepresidente nacional del Colegio del gremio, Jorge Andrés Richards Rojas, redactor de revista APSI que realizó la entrevista al magistrado René García Villegas, que provocó molestias entre las altas esferas de la CNI. Los hechos materia del recurso se verificaron en la madrugada del domingo 15 de este mes, cuando desconocidos ingresaron al domicilio del afectado con el fin de hacerle llegar panfletos amenazantes para su vida e integridad personal. En los escritos aludidos se expresa textualmente: "García tiene protección. Tú pagarás la cuenta. Te quedan pocos días. Morirás". Los escritos amenazantes fueron dejados en los limpiaparabrisas del automóvil del afectado, en circunstancias que éste se encontraba en una reunión social en el interior de su casa. En la presentación, Richards manifiesta que "el tenor de los escritos alude directamente a labores profesionales que he realizado en el último tiempo", como la entrevista realizada hace algunas semanas al juez García Villegas, "especialmente sobre sus investigaciones relacionadas con querellas y denuncias por torturas".

El Colegio de Periodistas emitió una declaración pública denunciando las amenazas de que había sido objeto su vicepresidente, a la vez que rechazó "categóricamente este amedrentamiento y reclama de las autoridades una investigación. Las amenazas se están haciendo un hecho común en el país. Hay que determinar y denunciar ante la justicia a quienes las formulan, para impedir que estas persecuciones se transformen en hechos trágicos". Además, la entidad anunció que esperaba "que el Gobierno asuma su responsabilidad de garantizar la seguridad de nuestro vicepresidente y de todos los chilenos amenazados".

Por su parte, Richards sostuvo que "no voy a cejar en seguir informando sobre realidades que jamás debieron haber ocurrido en nuestro país" y que "estos hechos de intimidación y amenazas responden a una espiral que se está dando en el país y que es muy poco recomendable". Richards también dio a conocer que, una vez que encontró los panfletos amenazantes en su domicilio, tomó inmediato contacto con el juez García Villegas, quien le manifestó que lo ocurrido era "extremadamente peligroso" por dos razones: una, porque se trataba de una acción coordinada y dos, porque las amenazas ya no se estaban enviando a tra-

vés de correo ni telefónicamente, sino que a través de la violación de domicilio.

El martes 17 la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones, en votación dividida, acogió el recurso presentado en favor del periodista. Estuvieron por acoger los ministros Enrique Paillás y Luis Correa Buló, en tanto que el ministro Germán Valenzuela sostuvo la posición contraria. Mediante esta resolución, el tribunal dispuso vigilancia policial en el domicilio del afectado durante un lapso de 28 días.

En fallo dividido, la Corte Marcial confirmó encargatoria de reo a periodistas Alberto Gamboa y Emilio Filippi

La Corte Marcial, con el voto a favor de tres ministros representantes de las Fuerzas Armadas y con el voto en contra de los dos ministros civiles, confirmó la encargatoria de reo al periodista y actual director subrogante del periódico Fortín Mapocho, Alberto Gamboa Soto, como autor del delito de ofensas a las Fuerzas Armadas.

Las supuestas injurias se habrían proferido en su obra "Un viaje por el infierno", publicada mediante fascículos por la Revista HOY en el curso del año 1985. En dicha obra, el periodista Gamboa relata su permanencia en el Estadio Nacional y en el Campo de Detenidos de Chacabuco, desde septiembre de 1973 hasta mediados del año siguiente. El autor luego de relatar las situaciones que le tocó vivir en dicho campo de prisioneros, termina formulando un llamado a la reconciliación y al perdón a quienes le provocaron múltiples momentos amargos.

La resolución de la Corte Marcial, afectó también al periodista Emilio Filippi, actual director del diario La Epoca, que a la fecha de la publicación de la obra citada, oficiaba como director de la Revista HOY. El abogado de este último, Alfredo Etcheberry, anunció que interpondrá un recurso de casación contra la resolución de la Corte mencionada y un recurso de queja contra los ministros castrenses, que concurrieron al fallo confirmando la encargatoria de reo de su defendido.

Al cierre de este informe se desconoce si se interpusieron dichos recursos y la suerte corrida por ellos en su tramitación.

VI. Tribunales

Caso Vicaría: Corte Marcial rechaza recurso de queja en favor de médico Ramiro Olivares

La Corte Marcial, en fallo dividido, de fecha 12 de noviembre, rechazó un recurso de queja interpuesto por la defensa del médico de la Vicaría de la Solidaridad, Ramiro Olivares, confirmando de esa manera la encargatoria de reo dictada en su contra por el fiscal ad-hoc Fernando Torres Silva, en la causa por asalto de la panadería Lautaro el 28 de abril de 1986, como encubridor de acto terrorista.

Los ministros civiles, Luis Correa Buló y Alberto Chaigneau estuvieron por acoger el recurso de queja sometido a su conocimiento, pero sólo en cuanto se debía modificar el auto de reo retornando a la situación primitiva, esto es, que el Dr. Olivares debía ser procesado como ayudista de grupo armado de combate, figura establecida en el artículo 8 de la Ley de Control de Armas.

Los ministros civiles fundamentaron su posición en que la actuación del Dr. Olivares era exactamente la misma que la del abogado Gustavo Villalobos y, en consecuencia, ambos debían ser sometidos al mismo procesamiento; y que la conducta de los profesionales de la Vicaría se encuadra más en el tipo delictivo del artículo 8 de la Ley de Control de Armas que en la Ley Antiterrorista. Como debe recordarse, la importancia del cambio del auto de reo radica que en virtud de la Ley de Control de Armas es posible obtener la libertad provisional bajo fianza, lo que no ocurre en el caso de la Ley Antiterrorista.

Juez de Policía Local emite fallo favorable a campaña por Elecciones Libres

El día 3 de noviembre, el titular del Juzgado de Policía Local de La Cisterna, Hernán Rojo Avendaño emitió un fallo absolviendo a más de un centenar de personas detenidas por participar en una campaña denominada "Pro-elecciones libres" en esa comuna, realizada el día 31 de octubre.

Los manifestantes fueron detenidos en la vía pública y acusados por la policía de "promover desórdenes, provocando trastornos en el tránsito vehicular y peatonal, como molestias al vecindario al accionar instrumentos de viento y percusión".

Los detenidos fueron liberados, pero citados a comparecer al juzgado, luego que interrogados por el tribunal, manifestaron que no eran efectivos los hechos formulados en la acusación, "que ellos participaban en la campaña pro-elecciones libres, tendiente a obtener que la ciudadanía tome conciencia de su obligación de inscribirse en los registros electorales y para ello procedieron a repartir propaganda con dicho objetivo, destacando su presencia con letreros alusivos a su accionar".

Agrega el magistrado: "Que las manifestaciones tendientes a obtener que los ciudadanos mayores de 18 años procedan a inscribirse en los registros electorales es un llamado lícito al cumplimiento de obligaciones ciudadanas.

Que movilizarse en las vías públicas, llamando la atención con el objetivo de despertar la conciencia ciudadana, no puede considerarse un desorden, sino una acción digna y ejemplarizadora". Concluye el juez: "En la denuncia de autos no se formula cargo determinado a los denunciados y no existe hecho que pueda considerarse altera-

ción del orden, sino referencias generales a un accionar que se enmarca dentro de los derechos de los ciudadanos a ocupar las vías públicas, máxime cuando sus objetivos son lícitos".

Finalmente, el magistrado ordena la devolución de los elementos retenidos con ocasión de la detención de los manifestantes.

Informe de fiscal de Corte P.A.C. en caso de muerte violenta de familiares de folclorista Benedicto "Piojo" Salinas

La fiscal de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, María Angélica Granifo, el día 4 de noviembre hizo entrega a dicho tribunal de un informe en el cual solicita la reapertura del caso sobre la muerte de los familiares del folclorista Benedicto "Piojo" Salinas, hecho ocurrido en la calle Mamiña 150 en la comuna de La Cisterna, la madrugada del día 1º de julio de 1986, en circunstancias que en ese momento se encontraban en el interior de ese domicilio efectivos de Carabineros de Chile, del Grupo de Operaciones Especiales. La patrulla estaba al mando del mayor Julio Eladio Benimellis Ruiz, quien poco después fue encargado por el ministro Carlos Cerda, por la participación que le cupo en la detención y posterior desaparición de 10 dirigentes del Partido Comunista en el año 1976. Benimellis habría sido mencionado por la mayor Ingrid Olderock, quien señaló que el frustrado homicidio en su contra fue obra de un carabinero.

El proceso por el caso de calle Mamiña fue encomendado a la magistrada Arias elva Ruz, quien tras catorce meses de investigación, sobreseyó la causa en septiembre pasado, calificando los hechos de suicidios. La abogada de la familia, Pamela Pereira, apeló de dicha resolución.

Encargada de informar la causa, la fiscal María Angélica Granifo, elaboró un acucioso análisis, entre cuyas conclusiones se expresa:

"1. Sería posible hasta ahora presumir que las muertes que se investigan ocurrieron encontrándose los funcionarios policiales en el interior del inmueble.

2. Que las muertes de María Eliana Martín e Isidro Salinas fueron ocasionadas por disparos de tipo homicida. En cambio, al examinar la autopsia de María Paz, lo expresado por el médico tanatólogo José Vás-

quez Fernández y el médico forense Mario Darrigrandi Urrutia, permiten llegar a la conclusión que la muerte de María Paz corresponde a un disparo de tipo suicida.

3. No se ha investigado que si las víctimas presentan en total cinco heridas de bala, cuatro de ellas con salida de proyectil, de las cuales se encuentran tres proyectiles y habiendo ocurrido el hecho en un lugar cerrado, no se haya rastreado hasta encontrar el quinto proyectil.

4. El revólver antes mencionado presenta cuatro vainillas percutadas, lo que significa que de esta arma salen cuatro proyectiles, no se investigó la participación de otra arma".

Reapertura del sumario en caso de dirigente estudiantil Mario Martínez

El jueves 19 de noviembre, la Segunda Sala de la Corte Presidente Pedro Aguirre Cerda, por la unanimidad de sus miembros, reabrió el sumario en la causa por la muerte del estudiante universitario Mario Martínez Rodríguez, cuyo cadáver fue encontrado en la Playa Grande del balneario Rocas de Santo Domingo en agosto de 1986. El joven había salido de su casa pocos días antes con rumbo a la casa de un amigo y compañero de estudios. Esta es la tercera vez que se reabre el sumario, decretando la Corte la realización de ocho nuevas diligencias, que fueron encomendadas al ministro Rafael Huerta.

Los nuevos antecedentes fueron proporcionados a algunos abogados, en forma anónima, siendo puesto a disposición de la Corte, la que ordenó la reapertura, ya que la referida denuncia aporta lugares y nombres concretos. Se prevé que el magistrado solicitará antecedentes a la Dirección de Aeronáutica y a organismos de la Defensa Nacional, para que informen si hubo presencia de helicópteros durante los primeros días de agosto en el sector de Playa Grande del balneario Rocas de Santo Domingo.

Según la versión de la denuncia, Mario Martínez habría sido secuestrado cerca de su casa en La Florida, siendo trasladado a un lugar céntrico donde fue sometido a un duro interrogatorio, el cual le produce un paro cardíaco, fundamentalmente debido a la aplicación de electricidad. En vista del deceso del estudiante, se dispone que un helicóptero lo traslade a un lugar costero y se lo arroje al agua, para hacer creer que el joven se quitó la vida por propia voluntad.

Condena por ingreso ilegal en proceso en contra de Clodomiro Almeyda

El ministro de la Corte de Apelaciones de Copiapó, Hugo Fuenzalida Cerpa, condenó en primera instancia a la pena de 541 días de presidio menor, al ex canciller del gobierno de la Unidad Popular, Clodomiro Almeyda Medina, en el proceso sustanciado en su contra como autor del delito de ingreso ilegal al país, cometido en el mes de marzo del presente año, cuando el dirigente socialista retornó a Chile a través de un paso cordillerano situado en la zona de Conay, al interior del valle de Huasco, en la región de Atacama.

El fallo condena a Almeyda a la suspensión de cargo público durante el tiempo de la condena y al pago de las costas de la causa, remitiendo la pena a la obligación de firmar en el patronato de reos. Una vez conocida la sentencia, tanto el abogado defensor, Elías Nehme Cerda, como el abogado del Ministerio del Interior, Pablo Rojas Valenzuela, apelaron del fallo por considerar que éste no satisfacía sus pretensiones.